

PUBLICIDAD



ALMUÑÉCAR MOTRIL SALOBREÑA PROVINCIA



LA AUDIENCIA PROVINCIAL DE GRANADA FALLA A FAVOR DE PÉREZ COBOS, EN LA QUERELLA interpuesta SIENDO ALCALDE, CONTRA JOSÉ SEGURA HARO Y PRODUCCIONES COSTA POPULAR S.L.

En el semanario Granada Costa, aparecería siguiente titular: "Los anteriores inversores daban un 6% en concepto de gestión al entonces Alcalde Sr. Pérez Cobos".

05/06/2008 -

La sección segunda de la Audiencia Provincial de Granada impone a José Segura Haro y a Promociones Popular S.L. una pena de multa de 20€ diarios durante nueve meses y les obliga a indemnizar a Manuel Pérez Cobos la cantidad de 5000€ por las calumnias publicadas en el semanario Granada Costa.

En entrevista realizada por José Segura Haro en octubre de 2002 a Juan Collado Flores, por aquel entonces Concejal de Urbanismo del Ayuntamiento de Salobreña, se le preguntaba a este por los suelos hoteleros del TH1 y TH2 así como por las posibles empresas interesadas en la adquisición de suelo para la construcción de hoteles.

El entonces Concejal de Urbanismo decía textualmente que "ignoraba si compraron cuando las famosas comisiones del 6% con el Sr. Pérez Cobos". Ante esta respuesta José Segura Haro pregunta "si el 6% se lo daba directamente el Alcalde", a lo que el Sr. Collado explica que "había una empresa subsidiaria del Ayuntamiento, concretamente EPRODESA, que cobraba el 6% por la gestión".

En el semanario Granada Costa, aparecería el siguiente titular: "Los anteriores inversores daban un 6% en concepto de gestión al entonces Alcalde Sr. Pérez Cobos".

Ante este titular, que faltaba a la verdad acusando de Cohecho y lesionando claramente la imagen de Pérez Cobos, éste interpuso demanda por calumnias, dándole la razón la Audiencia Provincial de Granada imponiendo José Segura Haro y a producciones Popular costa S.L., una pena de multa de 20€ diarios durante nueve meses y obligando a indemnizar por daños y perjuicios a Pérez Cobos con la cantidad de 5000€.

El Secretario de Organización del PSI-S, Manuel Eduardo Pérez Ramón, afirma que con esta sentencia "queda de una vez por todas claro que el 6% de las comisiones por la gestión de la compra-venta de los terrenos del Th1 y Th2 no la cobraba el Sr. Manuel Pérez Cobos, como se quiso hacer ver de manera mal intencionada por parte del mencionado periodista, sino la empresa subsidiaria del Ayuntamiento de Salobreña, EPRODESA, repercutiendo este 6% en las arcas de la misma y por tanto en las del Ayuntamiento".

Comenta la noticia



Envía la noticia a un